



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 33 007 2018 00119 00
MEDIO DE CONTROL: CONFLICTO DE COMPETENCIA
ADMINISTRATIVA
DEMANDANTE: CLÍNICA PARTENOL LTDA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA

i. Revisado el expediente, se observa que mediante auto memorial radicado el 6 de mayo de 2018 (fls. 35-42), el apoderado de la parte demandante propuso incidente de nulidad por la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 133 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 208 del C.P.A.C.A.

Para el efecto, la parte actora pone de presente que promovió los recursos de reposición y de apelación en contra del Auto A2018-000332 del 20 de febrero de 2018 (fls. 25-26), en virtud del cual la SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD remite a esta Jurisdicción el asunto de la referencia por considerar que carece de competencia, recursos estos que no han sido desatados por la respectiva autoridad.

Por lo tanto, considera que el Auto A2018-000332 del 20 de febrero de 2018 no se encuentra ejecutoriado, razón por la cual las actuaciones posteriores ocurridas en virtud del mismo se encuentran viciadas de nulidad.

ii. Así las cosas, **previo** a decidir lo pertinente frente al trámite del presente proceso ante esta jurisdicción, el Despacho dispone:

PRIMERA: Por Secretaría, requiérase a la **SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, para que informe si el **Auto A2018-000332 del 20 de febrero de 2018** se encuentra ejecutoriado y a partir de qué fecha; de no ser así, deberá indicar si se ha dado trámite a los recursos interpuestos por la CLÍNICA PARTENOL LTDA en contra de la referida decisión y si ha tramitado solicitud de nulidad dentro de la actuación administrativa adelantada por la clínica contra la Gobernación del Vichada.

SEGUNDO: Para tal efecto, se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

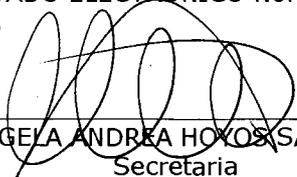
PSA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **25 de junio de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **40 del 26 de junio de 2018**.



ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria